



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA-SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE	ELIECER DE JESUS HOYOS PULGARIN
DEMANDADOS	LUIS ALBERTO DUQUE GOMEZ y GREGORIO NACIANCENO HOYOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00252-00

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que se encuentra dirigida en el encabezado de la misma contra el señor "*LUIS ALBERTO DUQUE GOMEZ*"; además que se pide el emplazamiento de este.

Sin embargo, revisados los anexos se constata que quien tiene Registro es el señor LUIS ARTURO DUQUE GOMEZ, debiéndose aclarar los nombres, dado que esto puede llevar a confusiones a la hora de continuar con el trámite.

Por lo hasta ahora expuesto, este Despacho procederá a inadmitir la demanda con el fin de que se subsane lo mencionado.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDIO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN presentada por ELIECER DE JESUS HOYOS PULGARIN, por medio de apoderada judicial, en contra de LUIS ALBERTO DUQUE GOMEZ y GREGORIO NACIANCENO HOYOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a través de apoderado judicial, por lo expuesto anteladamente.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear la falencia anunciada, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS identificada con cédula de ciudadanía 41.939.733 y T.P 130.394 del C.S.J., en lo que al presente auto hace referencia.

NOTIFIQUESE,

¹ Artículo 90 del C.G.P.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ